

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°296-2019-EMUSAP S.A.

Chachapoyas, miércoles 04 de setiembre 2019

VISTO:

La solicitud N°19 de aprobación de Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio Hidrológico de la ACP TILACANCHA (QUEBRADAS DE TILACANCHA Y ASHPACHACA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su literal a), menciona que: "El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";

Que, el numeral 42.3 del Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna (...);

Que, el numeral 41.1 del Art. 41° del mismo cuerpo de leyes, señala, "para convocar un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el reglamento";

Que, por el documento de visto el asistente de contrataciones solicita la aprobación del Expediente de Contrataciones para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada referente a la Contratación del Servicio de consultoría para la formulación del estudio hidrológico de la ACP TILACANCHA Y ASHPACHACA) por un valor referencial en la suma de S/ 58.342.93 (Cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con 93/100 soles), para su aprobación, indicando las características técnicas correspondientes, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 58,342.93; en tal sentido, considerando que el expediente de contratación elevado reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de contrataciones públicas es necesario aprobarlo; por lo tanto,

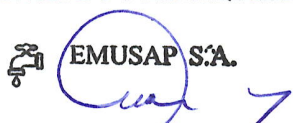
Con las facultades conferidas en el Artículo 40° Numeral 3 del Estatuto de la Empresa, con los Vistos del Gerente de Administración y Finanzas y jefe del Departamento de Planificación, Presupuesto e Informática,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°005-2018-EMUSAP S.R.L. – Segunda Convocatoria para la contratación de "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA ACP TILACANCHA Y ASHPACHACA" en cincuenta y cinco (55) folios, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a los órganos correspondientes de la Empresa.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



EMUSAP S.A.
ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c.:
-Archivo